

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 11, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha once de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 128-2008-R. Callao, Febrero 11, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 694-2007-DFIIS (Expediente Nº 120678) recibido el 11 de octubre de 2007, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, remite la propuesta de contrato por planilla del profesor Ing. GERARDO LAOS SILVA, para el Semestre Académico 2007-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad;

Que, de conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato;

Estando a lo glosado; al Informe de la Oficina de Personal Nº 1355-2007-OP de fecha 25 de octubre de 2007; al Informe Nº 2215-2007-UPEP-OPLA y Proveído Nº 1966-2007-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 30 de octubre de 2007; al Informe Nº 068-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 30 de enero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733;

**R E S U E L V E:**

- 1º **CONTRATAR**, en vía de regularización, por el período señalado, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que a continuación se detalla:

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA EQUIVALENTE	DEDIC	PERÍODO
01	GERARDO LAOS SILVA	JEFE PRACTICA	TC. 40	01.11 AL 31.12.07

- 2º **DISPONER**, que para efectuar el pago del docente contratado, el Decano debe informar mensualmente sobre el cumplimiento de sus actividades realizadas.

- 3º **ENCARGAR**, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la

presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción del respectivo contrato del profesor señalado en el numeral anterior.

- 4º **DISPONER**, que el costo de los servicios profesionales del docente contratado, se efectuará con cargo a los recursos ordinarios, Programa 29: "Educación Universitaria", Sub Programa 0076: "Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Específica del Gasto 05: "Retribuciones y Complementos – Ley Universitaria".
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA; OCI; OAL;  
cc. OPLA; OAGRA, OPER; URBS; UE; RE; ADUNAC.